

GACETA DE MADRID.

SABADO 10 DE JUNIO DE 1826.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Consejo Real incluyendo una Real orden para que no se impida á los barberos el libre uso y ejercicio de afeitar, con lo demas que se expresa.

Con Real orden de 20 de Noviembre de 1815 se remitió á consulta del Consejo, una exposicion dirigida á S. M. por la congregacion de los cirujanos y sangradores de esta corte, en la que hicieron presente los daños que irrogaban al público los barberos que sin autoridad alguna tenian abiertas sus tiendas con el pretexto de afeitar, extendiéndose con este motivo á prescribir remedios á los dolientes; y para precaver este mal, facilitar por otra parte el cumplimiento de las órdenes expedidas para que no se permitiese á persona alguna la apertura de tienda de barbería, como no residiese en esta corte bajo la calidad de cirujano ó sangrador, concluyó pidiendo que S. M. se sirviese mandar cerrar dichas tiendas, removiendo las existentes en los portales, y que todos los cirujanos y sangradores se incorporasen desde luego en la hermandad de S. Cosme y S. Damian, que es la advocacion de dicha congregacion.

A nombre de los barberos de navaja, vecindados en esta corte, se acudió igualmente á este supremo tribunal, y haciendo mérito de la expresada Real orden, manifestaron que la operacion de afeitar es una manufactura de aseo, ó un oficio aislado, sin necesidad de saber sangrar ni tener nociones de cirugía; y pues que en esto no se les podia ni debia interrumpir, concluyeron pidiendo que así se consultase á S. M. por el Consejo, permitiéndoles su libre ejercicio en sitios donde no se ofendiese la policia urbana, y aunque fuese con la precaucion de ponerles un signo, por el cual fuesen conocidos por meros barberos.

Con inteligencia de las antecedentes exposiciones y solicitudes, en auto de 9 de Mayo de 1817 tuvo á bien conceder á los barberos de navaja la correspondiente licencia, para que por entonces, y sin perjuicio de lo que se resolviese en el expediente general, continuasen en el uso de su ejercicio.

Posteriormente, y con Real orden de 18 de Noviembre de 1818, se remitió al Consejo, para que tuviese presente al tiempo de ejecutar la consulta que le estaba encargada, una representacion de los consules del colegio de cirujanos y sangradores de la ciudad de Barcelona, pidiendo que así ellos como los cirujanos romancistas y sangradores que se graduasen en adelante gozasen de la facultad privativa de tener tiendas de barbería, derogando la libertad interina concedida por el Consejo en su referido auto de 9 de Mayo de 1817. Igual solicitud se hizo por el colegio de cirujanos de la ciudad de Zaragoza, y por otros trece cirujanos y sangradores de la expresada de Barcelona.

Tambien se ocurrió á nombre de los barberos de las villas de Jumilla, de la de Azuaga y de la ciudad de Badajoz, pidiendo que conforme á lo acordado en el expresado auto, se sirviese el Consejo disponer no se les impidiese el ejercicio de su oficio; á lo que se sirvió deferir en providencia de 20 de Agosto de 1818, mandando suspender cualquiera providencia que en contrario se hubiese tomado, y para ello se libraron los despachos correspondientes.

Con otra Real orden de 9 de Diciembre de 1819 se remitió igualmente al Consejo, para la providencia que estimase, una representacion hecha á S. M. en 28 de Noviembre anterior por Ventura Romero y Lorenzo Andrade, soldados licenciados, despues de haber servido al REX N. Sr. en el batallon ligero de Gerona, el primero 20 años, y el segundo 16, vecindados en la actualidad en la ciudad de Guadalajara, quejándose de que el alcalde mayor de ella habia mandado que el uno cerrase la tienda, y el otro cesase de afeitar; dándoles cuatro meses de término, á efecto de que pudiesen acudir adonde les conviniese para

obtener los títulos de examen de tales barberos, y pidiendo que no se les impidiese el libre ejercicio de su oficio, para evitar su miseria y reparar las pérdidas que con ocasion de la última guerra experimentaron en sus casas.

Enterado de todo dicho supremo Tribunal, y teniendo presente lo expuesto por los Sres. fiscales, elevó á S. M. en 24 de Diciembre del propio año de 1819 la consulta que se habia servido encargarle; y por Real resolucion dada á ella, conforme á su parecer, se sirvió mandar que no se prohibiese ni impidiese á los barberos el libre uso y ejercicio de afeitar, ni establecer al efecto tiendas de barbería, no obstante que pudiesen tambien tenerlas y continuar en la posesion de dicho ejercicio los cirujanos á quienes se permitió por la Real cédula de 6 de Mayo de 1804; y que para evitar los inconvenientes de que los simples barberos se entrometiesen en el arte de curar, se encargase á los alcaldes de barrio y respectivas justicias la mas estrecha vigilancia.

Esta Real resolucion se publicó en el Consejo en 8 de Febrero de 1820, en cuyo dia acordó su cumplimiento, y que para que lo tuviese se circulase en la forma ordinaria, lo que no pudo verificarse, porque pendiente su impresion sobrevinieron las desagradables ocurrencias del 9 de Marzo de aquel año, quedando el asunto en tal estado, hasta que restablecido el legítimo Gobierno de S. M., con su Real orden de 24 de Setiembre de 1824, se remitió á consulta del mismo supremo Tribunal una instancia de D. Vicente Tomas, practicante de cirugía y maestro sangrador en la ciudad de Tarragona, en que solicitaba se prohibiese la continuacion de las tiendas de barbería á los no examinados, segun el tenor de la Real orden de 30 de Abril de 1806.

Ultimamente, con otra Real orden de 17 de Febrero de este año, se remitió al Consejo, para que las tuviese presentes al evacuar la consulta que se le encargó por la citada de 24 de Setiembre de 824 dos exposiciones de la junta suprema gubernativa de cirugía, terminantes á que no pudiese tener tienda de barbería ni afeitar ninguno que no fuese sangrador ó cirujano romancista.

Con vista de estas solicitudes, de los antecedentes referidos y de lo que en su razon expuso el Sr. Fiscal en 6 de Abril último, elevó dicho supremo Tribunal á S. M. la consulta pedida, y por resolucion á ella, conforme á su parecer, se ha servido mandar se lleve á efecto la que se dignó dar á la de 24 de Diciembre de 1819; y que en su consecuencia se proceda inmediatamente á su impresion y circulacion.

Publicada en dicho supremo Tribunal &c.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

S. Petersburgo 12 de Mayo.

Ayer fue admitido á la audiencia de S. M. I. y despues á la presencia de la Emperatriz, el Príncipe Butera, Gentil-hombre de cámara del Rey de las Dos-Sicilias, encargado de presentar á S. M. I. las condecoraciones de las órdenes de S. Genaro, de San Fernando y del Mérito militar de S. Jorge de la Reunion: en segunda fue admitido á la presencia de SS. MM. II. el marques de Luchesi agregado á la embajada del Príncipe Butera.

—Con motivo de la muerte de la Princesa Cunegunda, tia de S. M. el Rey de Sajonia, se vestirá de luto la corte imperial por una semana, que ha principiado desde hoy.

—La descripcion del monumento que se erige en Odessa al duque de Richelieu, con aprobacion que obtuvo del Emperador Alejandro, es como sigue:

„La estatua, que debe colocarse en el centro del baluarte

nuevo sobre la esplanada que domina al puerto, representa al duque de Richelieu en traje antiguo, con una corona cívica en la cabeza y un rollo de papel en la mano izquierda, señalando con la derecha el puerto de Odessa como uno de sus mayores timbres; y dirigiendo los ojos hacia el norte, parece indicar á la Rusia el manantial de riqueza y de prosperidad que ha proporcionado á este imperio.

„Tres bajos relieves representan la agricultura, el comercio y la justicia, con una inscripcion en lengua rusa, que dice lo siguiente:

„A la memoria de Manuel, duque de Richelieu, que gobernó la Nueva-Rusia desde el año de 1803 hasta el de 1814, y puso los cimientos de la prosperidad de Odessa: los habitantes de todas clases, así de esta ciudad como de los gobiernos de Catarino-sláv, de Cherson y de Táuride, reconocidos, erigieron este monumento en el año de 1826, siendo gobernador general de la Nueva-Rusia el conde de Woronzoff.”

El pedestal se hará de granito rojo, sacado de las rocas que baña el Bug en las inmediaciones de la ciudad de Vosnesenski. Debe componerse de cuatro piezas, de las cuales la mayor, que está destinada para el zócalo, pesa mas de 10 *puds* (mas de 350 libras); las otras tres formarán la base, la caña y la cornisa. Va á trasportarse este granito desde Vosnesensk á Odessa en un barco cható que salió de Nicolaieff con este objeto.

Todos han querido contribuir segun sus facultades: únicamente citaremos los aduarez de Nogais, establecidos por el duque de Richelieu 18 años há en las orillas del Molotchnaya (gobierno de Táuride), quienes á pesar de las calamidades que han sufrido en estos últimos años con la sequía, langosta y parálisis del comercio, han enviado su cuota para la erección del monumento destinado á la memoria de su bienhechor.

INGLATERRA.

Londres 25 de Mayo.

Los consolidados abiertos esta mañana á 79 $\frac{3}{4}$, subieron despues á 79 $\frac{1}{2}$ para Julio. Al contado están á 79 $\frac{1}{2}$. Las ventas al contado, que fueron bastante considerables, no han producido ningun efecto. El nuevo empréstito estuvo de $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{2}$ de prima, y los billetes del Echiquier de 8 á 9.

— El *Times* anuncia que ha llegado á Lóndres la noticia de haber aceptado la Puerta el *ultimatum* de Rusia. Segun este periódico, el correo que trajo esta nueva vino á Lóndres en siete dias desde Viena.

La decisión sobre las fortalezas que ocupó la Rusia, y reclama la Turquía, se someterá á los árbitros que se señalen; para cuyo cargo ya ha nombrado dos comisarios el Gobierno turco, los cuales irán á S. Petersburgo, donde arreglarán este negocio en union con el Embajador de Austria; y para manifestar los sentimientos que animan al Gran Señor hacia el Emperador de Rusia, van encargados de entregarle una carta, en que su amo le felicita por su advenimiento al Troño.

Antes que salgan los comisionados evacuarán los turcos la Moldavia y la Valaquia, y se nombrarán hospodares bajo la proteccion de la Rusia: al mismo tiempo se ha asegurado al Divan que todas las Potencias europeas contribuirán á que la Rusia cumpla las condiciones del tratado de Bucharest. La determinacion tomada por el Divan, respecto de la cesion de las fortalezas, segun afirma el *Times*, se debe al Embajador de Inglaterra.

Sin embargo, no cree este periódico que semejante arreglo sea satisfactorio.

— El vizconde de S. Vicente presentó á la Cámara de los Pares una exposicion de los dueños de plantíos de las Indias Occidentales, solicitando que se les proteja en sus derechos como propietarios, en el caso en que el Gobierno actual de S. M. mudase el sistema de las colonias. El conde Bathurst manifestó en su vista que el Gobierno del Rey no tenia intencion de tomar ninguna medida precipitada, ni pensaba en otras que en las ya conocidas por la Cámara.

El conde de Liverpool propuso despues que se aprobase el *bill* que autoriza al Gobierno para poner en circulacion cierta cantidad de granos extranjeros que se hallan almacenados, y para admitir otros, pagando cierto derecho; ácerca de lo cual hablaron en pro y en contra el lord Canciller, el conde de Malmesbury, el conde Grey, el de Harrowby, el de Lauderdale, el de Limerich y el lord King. El discurso del primero hizo gran sensacion, porque desenvolvió una cuestion que se refiere á la principal: la facultad que el *bill* da á los Ministros para permitir la importacion de granos extranjeros, la prohiben las decisiones vigentes del Parlamento. El venerable primer Magistrado de Ingla-

terra dijo que no debía disimularse que la Cámara iba á tratar de un punto muy delicado, sobre el cual tanto los Ministros como sus amigos y sus adversarios debian en todas ocasiones manifestar su adhesion á una ley fundamental que ha elevado á la Inglaterra al grado de poder, de riqueza y de libertad que disfruta. La dificultad que resulta del *bill* es esta.

„Cuanto los Ministros prevean un caso en que se crean obligados á obrar contra la ley ¿pueden ó deben proponer al Parlamento que se destruyan los obstáculos que paralizan la accion del Gobierno? ó en otros términos mas sencillos: ¿pueden los Ministros pedir anticipadamente un *bill* que los ponga á cubierto, exponiendo al Parlamento la necesidad en que se verán de obrar contra la ley?” El Canciller declaró por sí y á nombre de todos sus colegas que si el *bill* presentase la menor duda acerca de la intencion que se supone á los Ministros de sustraerse de su responsabilidad, nunca hubieran pensado en proponer semejante medida; y sentó despues con la claridad que caracteriza á todos sus discursos, aun sobre los puntos mas dificiles, que el *bill* no sustraía á los Ministros de la responsabilidad que la ley les impone; y que si hubiera este peligro, el Canciller de Inglaterra seria el primero que se opondría á él con toda la energia que le inspira su obligacion y su adhesion á la ley.

En seguida manifestó el noble lord que los Ministros no hubieran propuesto el *bill*, si hubieran podido imaginarse por un momento que fuese capaz de afectar el sistema existente de legislación sobre los granos, declarando que el Gobierno de S. M. jamas ha perdido de vista el interes de la agricultura; y que todos los Ministros estaban bien convencidos de que debian vigilar sobre los intereses del Reino, y en particular sobre el de la agricultura.

— El Rey de Francia acaba de condecorar al Príncipe de Polignac, su Embajador cerca de nuestra corte, con la gran banda de la Orden del Espíritu Santo. Si esta prueba brillante, y quizá la mayor del Real aprecio, se hubiese dado á un cortesano por el favor, como sucede con frecuencia, no le hubiéramos dado la importancia de hacer mención de ello; pero puesto que en general no se duda en mirar esta distincion como el premio de grandes servicios, y de una fidelidad á toda prueba, y destinada mas particularmente para recompensar al que negoció el último tratado entre la Francia y nuestra corte, tratado fundado en cuanto lo permitia la situacion de ambas naciones, sobre principios justos de politica comercial, nos ha parecido que debiamos recordarlo, porque no puede menos de agradar á la mayor parte de nuestros lectores. (*Times*.)

FRANCIA.

Paris 27 de Mayo.

La Cámara de los Diputados continúa estos dias ocupándose del presupuesto de gastos del Ministerio de negocios Eclesiásticos y de Instruccion pública.

Por el capítulo 1.º se señalan para *gastos fijos* 5.545 francos. Para *gastos eventuales* 3.411 francos. *Administracion central* 340 francos.

Mr. de Blangy toma la palabra para expresar su satisfaccion por los aumentos propuestos en favor de los ecónomos, y hace presente que él fue el primero que en 1815 llamó la atencion de las Cámaras y de los Ministros sobre esta parte interesante del clero de Francia. No obstante las mejoras que ha habido desde aquella época, siento que las de este año no sean mas que parciales, y que los septuagenarios, que son los primeros á quienes se debia atender, no participen de ellas.

El orador dice que está muy distante de pensar como aquellos escritores que para minar la religion por sus cimientos procuran envilecer á los Obispos, á estos cabezas de un cuerpo constituido por la mano divina, y que los esfuerzos de los hombres no llegarán á destruir jamas; á estos venerables pastores que creen dotados con demasiada opulencia, y que por una de las extravagancias que ofrece el siglo no llegan á componer la renta de un oficial mayor de secretaria. En su concepto puede y debe dotarse al clero con todo decoro sin que para ello haya necesidad de gravar al pueblo.

Mr. de Cambon presenta algunas observaciones acerca del presupuesto de Negocios eclesiásticos, y conoce que este asunto debe tratarse con mucho pulso.

Toda la Cámara, dice, está penetrada del deseo de mantener la religion como primera necesidad de los pueblos; mas para asegurar su estabilidad es menester proporcionar á sus ministros aquel respeto que deben inspirar en todas partes, dándoles una subsistencia independiente. El orador no ve que la votacion

anual de un crédito especial satisfaga estas condiciones, á mas de que ha de deliberar la Cámara sobre este asunto, que es lo mismo que poner en cuestion todos los años la existencia de la religion.

El Sr. Ministro de Hacienda en su discurso impreso por cabeza del presupuesto anunció que para el año de 1827 se aplicaria una suma de 2.500⁰ francos con el objeto de mejorar la dotacion de estos modestos pastores; pero se ha visto con harto dolor que no ha llegado á realizarse esta promesa. Se piden ahora 2.500⁰ francos mas que el año pasado; el 1.600⁰ francos solo servirá para aumentar la asignacion á algunos ecónomos, y los 900⁰ restantes quedan destinados para otros gastos. Se ha dicho que eran menester cinco millones para que los ecónomos disfrutasen una dotacion de 1⁰ francos cada uno; y no obstante la rebaja que se ha hecho de esta suma á 2.500⁰ francos, que parece insuficiente, todavia se trata de reducirla.

Otros ramos reclaman tambien una parte de esta suma; á saber: la reparacion y reedificacion de los palacios episcopales y de otros edificios diocesanos.

El orador opina que estos gastos deberian cargarse á los departamentos, asi como los de las prefecturas y subprefecturas: ademas, estos edificios se hallan situados ordinariamente en las ciudades populosas. La mas ligera invitacion á la piedad de los fieles basta para estos; porque dígase lo que se quiera, la religion tiene aun en Francia raices muy profundas. Por último concluye diciendo que se modifique el artículo que señala cinco millones con destino á aumentar el sueldo á los ecónomos ó vicarios.

Mr. de Vatimesnil declara que se dispensará de responder á lo que ha dicho el preopinante acerca de la dotacion permanente del clero; y que cuando se haga una proposicion en forma será el tiempo oportuno de que los Ministros se expliquen sobre este particular.

Mr. Agier dice que no está él porque se señale al clero una dotacion fija; porque al fin, señores, ¿qué intentais con mejorar su suerte? Quereis sin duda hacerlo independiente, y sobre todo respetable: mas para hacerlo respetable es necesario hacerlo amar, y dudo mucho pueda conseguirse por este medio. Es preciso tomar el tiempo conforme viene, y en la época en que nos hallamos conviene respetar á los eclesiásticos, cuando solo se ocupan de las necesidades espirituales de los pueblos, y privarlos de nuestra simpatía cuando se emplean en asuntos temporales. El orador pasa á hablar despues de las ideas irreligiosas que abundan en Francia; y por último dice, que el verdadero origen de la division de los Realistas, era el progreso que habian hecho las ideas ultramontanas. (*Murmullor, interrupcion.*)

El Sr. Obispo de Hermópolis, Ministro de Negocios eclesiásticos, pidió la palabra: al subir á la tribuna saca el reloj y mira la hora. (*Ligero movimiento de alegría.*)

Señores, dice, desde la abertura de la sesion acá se han suscitado de cuando en cuando quejas contra el clero en esta Cámara, se han hecho observaciones acerca de su estado, y se han expresado opiniones por la mejora de su suerte, y por su completa organizacion. Pero estas quejas, estas observaciones y estas opiniones, no se han limitado á este lugar augusto, sino que se han difundido por toda la Francia por medio de los papeles públicos; y aun podemos decir que semejantes materias ni se han tratado con la debida madurez, ni se han apreciado en su justo valor.

S. E. divide en dos partes las imputaciones que se hacen al clero en el dia: se le acusa en primer lugar de un espíritu perseverante de dominacion que propende á invadir y sujetar, como dicen ahora, lo temporal á lo espiritual: se le acusa ademas de estar animado de un espíritu de ultramontanismo, y de tendencia religiosa á opiniones extravagantes y difíciles de conciliar con las libertades de la Iglesia galicana. El ilustre orador despues de un juicioso exordio pasa á refutar la primera parte de la acusacion..... ¿Qué espíritu de invasion se nota en ninguna doctrina de las que profesa la Iglesia? Las que nosotros profesamos no son nuevas; no las hemos inventado, sino que las hemos recibido como una herencia preciosa que debemos transmitir en toda su pureza. Estas doctrinas son las mismas de Bossuet, de Fleury, y las del antiguo clero de Francia: son las de la Sorbona, de esa escuela la mas célebre del universo; y no tengo reparo en decir que son tambien las de los Talones, d'Aguesseau, Seguieres, y de cuanto mas venerable tiene la magistratura francesa por sus luces y por sus virtudes.

Estas doctrinas nos enseñan que en la iglesia católica se reconocen dos autoridades; una espiritual, instituida por el mismo Dios para reglar los dogmas de la religion, y otra temporal que

entra igualmente en las miras de la Providencia para regir y gobernar á los pueblos. A la primera pertenece por institucion divina el derecho de pronunciar acerca de la fe, sobre las cuestiones morales, sobre los sacramentos, sobre la disciplina, y sobre todo lo que concierne á las cosas santas: á la segunda toca reglar los derechos de las personas y de las propiedades, y establecer el orden civil.

No, señores, no se ha dicho á los pueblos, á los magistrados, á los Príncipes ni á los Reyes: ¡id, evangelizad por el universo mundo! Estas palabras fueron dirigidas al colegio apostólico cuya cabeza era S. Pedro, y esta gran mision se ha transmitido á los primeros pastores, á los Obispos y á la suprema cabeza de la iglesia el soberano Pontífice.

Tampoco dijo á los Papas: id, gobernad la tierra, apoderaos de la potestad política. No, no es este el lenguaje de los libros santos; sino que por el contrario nos enseñan que debemos obedecer á las autoridades, respetar las leyes, no por temor, sino por conciencia.

Tales son las máximas que hemos profesado constantemente; y á la manera que un magistrado no tiene facultades para imponer penas espirituales, tampoco un concilio las tiene para imponer penas temporales. J. C. no ha dado ninguna forma de gobierno á los pueblos de la tierra. Si la autoridad viene de Dios, la forma pertenece á los hombres, la cual varía segun las costumbres, usos y caracter de cada pueblo....

Pero el espíritu de dominacion del clero halla en un instrumento secreto, en no sé que especie de club misterioso y místico cierta especie de gobierno oculto que no se ve, aunque existe en todas partes: digámoslo de una vez, en la congregacion... (¡ Ah ah! una viva agitacion se suscita en la Cámara; pero luego vuelve á restablecerse el mas profundo silencio.)

Señores, continúa S. E., este poder invisible ¿es acaso una fantasma que huye cuando se quiere coger, ó tiene algo de realidad? Pero sí, es cierto que existe de 27 á 28 años á esta parte en el seno mismo de la capital una reunion piadosa que desde su origen no ha dejado un solo dia de existir, y cuyo objeto es mantener la fe católica. Hablo con tanta mas imparcialidad, cuanto no soy individuo de ella (crece la atencion): si he rehusado el entrar, aunque se me ha brindado muchas veces, no es porque haya sospechado de los principios de esta congregacion, antes por el contrario he contribuido á que entrasen algunos jóvenes, y nunca he tenido motivo mas que para darles el parabien por ello. Despues de haber hecho un largo elogio histórico de su conducta, y del zelo por el bien de la iglesia que les ha animado en todas épocas desde S. Vicente Paul acá, pasa S. E. á vindicar al clero de las calumnias con que se le ha querido denigrar: sube hasta el origen de la Monarquía, y hace ver que en todos tiempos ha merecido la veneracion de los pueblos: cita los Obispos que han ilustrado varios reinados, especialmente el de Luis xvi; y añade, que ninguna nacion ha poseido un clero tan respetable como la Francia. Despues justifica por el ejemplo de los primeros siglos la riqueza y esplendor de las insignias episcopales: dice que el objeto de esta pompa exterior es inspirar en los ánimos sentimientos elevados de su augusto carácter, y encaminarlos á ideas justas. El mismo Fenelon habitaba un palacio, y era no obstante el hombre mas modesto y mas humilde de su casa. S. E. trata con no menos elocuencia otros puntos interesantes de disciplina eclesiástica, y suspende para el dia siguiente el responder á la otra parte de la acusacion sobre el ultramontanismo del clero y las doctrinas extravagantes que profesa, difíciles de conciliar con las libertades de la Iglesia galicana. El Sr. Obispo de Hermópolis fue felicitado al volverse á su asiento por un gran número de Diputados.

Mr. de Bouville subió despues á la tribuna; pero una acalorada agitacion le impide el tomar la palabra. El presidente reclama el silencio, mas habiéndose reunido al rededor del banco de los Ministros un grupo de diputados, se trabó allí una conversacion muy animada. Mr. Ravez invita entonces á los diputados á que se restituyan á sus puestos, y aun llegó á enviar algunos ujieres; pero no pudiendo disipar la concurrencia que habia en medio del salon, tocó la campanilla manifestando que se veria precisado á levantar la sesion si no se restablecia el orden. Entonces el orador pronunció un discurso, que no pudo entenderse por el bullicio de las conversaciones particulares que volvieron á agitarse de nuevo.

A Mr. de Bouville sucedió Mr. de Bully: los Diputados van dejando el salon, los bancos quedan desiertos, y no teniendo el orador quien lo escuche se ve precisado á bajar de la tribuna.

— Parece que se retardará algunos dias la disolucion del Parla-

mento ingles, á consecuencia de algunas modificaciones que se han hecho en la Cámara de los Pares al *bill* relativo á los granos, con el objeto de dar mas claridad á algunas de sus medidas.

— Apenas se ha extendido por toda la Europa la noticia de la pérdida de Missolonghi, cuando en todos sus puntos ha resonado un grito de horror. Por una parte se acusa al Gobierno de Nápoles de Romania y á los Generales griegos, y se les hace cargo del abandono en que dejaron á sus valientes defensores. En la *Gaceta de Augsburgo* se lee con este motivo una carta dirigida desde Roma á su redactor: „No se comprende, dice, por qué no se ha oido hablar de Gouras y de Fabvier. Aun se concibe menos cómo el Gobierno de Nápoles no lo ha sacrificado todo por salvar á Missolonghi, baluarte de la Grecia; porque podian muy bien haber previsto que despues de su pérdida caería sobre ellos todo el torrente de los bárbaros. Colocotroni, uno de los generales mas experimentados, no ha hecho mas que dar vueltas, como aprisionado en un círculo mágico alrededor de Tripolitza sin hacer nada de importancia, en vez de volar al socorro de una plaza, de la cual dependia en gran parte la suerte de la Grecia. Queda por lo menos el consuelo de creer que el ejército de Ibrahim está tan debilitado de resultas de tantos combates y asaltos infructuosos, y hasta por la última catástrofe, que no podrá en mucho tiempo hallarse en estado de emprender cosa alguna considerable.

ESPAÑA.

Quintana de la Orden 1.º de Junio.

En obsequio de los dias de nuestro Augusto SOBERANO, y para solemnizar tan plausible dia, se hizo en esta villa una magnífica funcion de iglesia, durante la cual estuvo en ella el retrato de S. M., desde donde fue conducido al ayuntamiento procesionalmente, en cuyo sitio estuvo expuesto todo el dia con la guardia de dos oficiales. Precedió á la misa la confesion y comunión del alcalde mayor con todo el ayuntamiento, de la oficialidad del batallon de voluntarios Realistas, y de la mayor parte de los individuos de dicho cuerpo. Por la tarde tuvieron un paseo militar, llevando al frente el retrato de S. M., el cual era conducido por el alcalde mayor, yendo al lado de este el regidor decano y el comandante de voluntarios, cuya tropa iba detras, formada con el mejor orden militar, con asistencia al mismo tiempo del clero y demas cuerpos. Al regreso del paseo hubo un espléndido refresco, y por la noche iluminacion general, colocando el retrato de S. M. en los balcones del ayuntamiento, con música y canciones análogas á tan plausible dia; y ademas del abundante rancho que se dió al batallon, fueron socorridos por mano del alcalde mayor los voluntarios que lo necesitaban.

Madrid 9 de Junio.

SS. MM. y AA. continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Exposicion dirigida á S. M.

Señor: Los comandantes de voluntarios Realistas de ambas armas de la ciudad de Córdoba, por sí y á nombre de sus respectivos cuerpos, ofrecen á L. R. P. de V. M. el homenaje de su reconocimiento por el Real decreto de 28 de Diciembre último y la instalacion del nuevo Consejo permanente.

Esta medida grandiosa ha llenado de júbilo á todos los que profesan los dogmas inflexibles de la monarquía absoluta; y como los Realistas han jurado defenderla en la integridad de sus derechos, es tan pura su alegría como nobles los sentimientos que les animan. Descubrir los enemigos del Trono es una de las atribuciones confiadas á ese cuerpo respetable: nada mas urgente, Señor, para afianzar el reposo público y preparar la marcha á la restauracion política: Roma no vivió tranquila sino cuando Espartaco dejó de existir: es verdad que la hacha revolucionaria no se pasea ya por la Península amontonando escombros; el trono de Carlos V, levantado con magestad, la tiene abatida en su impotencia, pero no se ha extinguido el germen; este corroe sordamente el cuerpo social, se reviste aun con la máscara de la virtud, y en su humillacion aparente acaso se complace en conseguir muchos triunfos. La instalacion del nuevo Consejo es un golpe mortal que descóncertará sus medidas: ella debe temerlo, porque el crimen siempre es cobarde, y á pesar suyo respeta la virtud: las gradas del trono rodeadas de esos

personajes es un triunfo para la España Realista, y es una nueva prueba del desvelo incansable con que V. M. procura la felicidad de su imperio. Si la anarquía destruyendo con el Trono las antiguas instituciones nos privó por algun tiempo de aquel bello rango que elgenio, la virtud y los beneficios de los Borbones nos habian asegurado en la gran familia europea, V. M. ahora con sabiduría nos restituye al ser antiguo que nos hizo respetables, y ofrece á la Europa, que nos observa, el grande espectáculo de crear á su nacion. Tal es, Señor, el reconocimiento de los voluntarios cordobeses á vista del nuevo testimonio con que V. M. ennoblece á sus pueblos: estos cuerpos, identificados con los intereses del Trono, no pueden ser indiferentes en los momentos de alegría pública; dignese pues V. M. de admitir esta expresion de su placer, y considerarlos como los mas decididos á ofrecer sus pechos y sacrificar sus vidas en defensa de sus sagrados derechos. Córdoba 9 de Febrero de 1826. (*Siguen las firmas.*)

CAMBIO DEL DIA 9.

Londres.....	35 $\frac{1}{2}$ á $\frac{3}{8}$.
Paris.....	157.
Cádiz.....	par á $\frac{1}{2}$ beneficio.
Sevilla.....	$\frac{1}{2}$ daño.
Málaga.....	1 á 1 $\frac{1}{2}$.
Valencia.....	$\frac{1}{2}$.
Murcia.....	1 á 1 $\frac{1}{2}$.
Barcelona á pesos fuertes.....	par á $\frac{1}{2}$ beneficio.
Zaragoza.....	1 $\frac{1}{2}$.
Bilbao.....	par.
Coruña.....	1.
Deuda consolidada con interes.....	29 valor.
Intereses de vales.....	2 $\frac{1}{2}$.
Vales consolidados.....	26 á $\frac{1}{2}$.
Idem no consolidados.....	9 á $\frac{1}{2}$.

ANUNCIOS.

Por el juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva se cita y convoca á todos los acreedores del difunto D. Manuel Moreda, del comercio de esta corte, y demas interesados que se contemplan con derecho á sus bienes á junta general para nombrar nuevos síndicos, pues los elegidos han fallecido, y acordar lo demas que convenga, para lo cual se ha señalado el domingo 2 de Julio próximo á las 10 de la mañana, en la calle del Burro, núm. 33, cuarto bajo; apercibidos que á los que no comparezcan les parará el perjuicio que haya lugar.

— En la villa de Barrax, partido de S. Clemente, está vacante el empleo de maestro de primeras letras, dotado con 300 ducados, pagados de propios por tercios. Es pueblo de 500 vecinos, muy sano, y de terreno llano. Los pretendientes dirigirán sus memoriales al escribano de su ayuntamiento, francos de portes; en el concepto de que se proveerá la plaza en el término de 30 dias, siendo preferido un eclesiástico, quien podrá enseñar por separado la gramática.

— *Definitiones et epitome doctrinae, quae in Institutionibus elementariis Philosophiae à D. Andrea de Guevara editis continentur. Pars prima complectens logicam et metaphisicam.* Se hallará á 6 rs. en rústica en la imprenta de Amarita, plazuela de Santiago, y en las librerías de la viuda de Paz, enfrente de S. Felipe el Real, y de Quirós calle de Atocha.

— *La Justicia:* endecasílabo moral dedicado al pueblo de Madrid; por D. Cayetano Maria Puch y Portolés. Este canto, recomendable por las apreciables y sagradas máximas que encierra, y por su buena versificación es útil para que se empapen los niños en los sanos principios de religion, humanidad y justicia, y para cobrar afecto é inclinacion á la placentera poesia. Se hallará en la librería de Quirós, calle de Atocha frente á la casa de los Gremios; puede ir en carta.

— Gramática italiana acomodada á la lengua española, simplificada y reducida á 20 lecciones con sus respectivas prácticas, diálogos, y una coleccion de trozos históricos en italiano para uso de los principiantes, en las que se presenta con el método mas claro y conciso cuanto puede desear el apasionado á la hermosa y elegante lengua italiana. Un tomo en 8.º Se vende á 8 rs. en rústica y 10 en pasta en Madrid en las librerías de Rodriguez, Matute, Sanchez y Cuesta, en la imprenta de Burgos, calle de Toledo, frente á S. Isidro el Real, y en Cáceres en la imprenta y librería del mismo.